

Prof. Dr. Alfredo Alpaca Pérez

Investigador de Derecho Penal, Univ. de León. Socio de la FICP.

**~Prevención y retribución en la justificación de la pena estatal
(resumen)~**

La ponencia abordó el complejo y debatido tema de la justificación de la pena estatal. Para este estudio, se hizo referencia tanto a la teoría de la norma como a la teoría de la pena.

En cuanto a la teoría de la norma, se ha señalado que esta alude esencialmente a la existencia de una norma primaria (dirigida al ciudadano) y una norma secundaria (dirigida al juez), siendo ambas, desde el punto de vista del respectivo destinatario, un mensaje prescriptivo que impone un deber (de hacer o de abstenerse, en el caso del ciudadano; y de juzgar, en el caso del juez).

Por su parte, la teoría de la pena tendría dos dimensiones: la conminación penal y la imposición de la pena, las que tienen en común con la norma primaria el hecho de representar una limitación (progresiva) de la libertad de acción del ciudadano. En cuanto a la teoría de la pena correcta, esta debe centrarse en la dimensión de la imposición de la pena, la que, además, ha de justificarse no solo frente al individuo (pues se debe justificar frente a él el mal que se impone), sino también frente a la sociedad (la que ha de visualizar y comprender al individuo sobre quien recae una pena concreta como un merecidamente castigado). La teoría de la pena que en última instancia se defiende, por tanto, es una de carácter retributivo, que además ha de sostenerse no sobre una ética deontológica (pues no existe deber del Estado a imponer penas), sino sobre una ética consecuencialista (la pena que se impone deber ser una pena justa: no excesiva ni tampoco benigna).